



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gub.gt FAX: (502) 366-4203

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, siendo las 14 horas con 48 minutos del día 28 de Febrero de 2007, en San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOTIFIQUE la resolución CNEE-23-2007 emitida con fecha 28 de Febrero de 2007, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ por cédula entregada a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

[Handwritten signature]



(f) Notificado

[Handwritten signature]

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-23-2007
Guatemala, 28 de febrero de 2007

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad establece en su artículo 4 que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución, sujetas a regulación; y en su artículo 76 señala que: "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que: "Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución. El precio de la energía en los próximos tres meses se modificará tomando en cuenta la diferencia indicada dividida por la proyección de la demanda de energía para los próximos tres meses. El valor así obtenido permitirá obtener un valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía en los tres meses siguientes...".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-57-2005, de fecha veintiocho de abril del año dos mil cinco, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de abril del mismo año, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora, por medio de oficio número 007-07 recibido en esta Comisión con fecha doce de febrero de dos mil siete, presentó para su aprobación la documentación correspondiente para el cálculo del ajuste tarifario que estima aplicar por consumos a sus usuarios finales, por concepto de: a) **Ajuste Trimestral -AT-** para su aplicación al precio de la energía, en la facturación del período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil siete.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Mercado Regulado de la División de Mercado, efectuó la revisión, análisis y cálculo de los referidos ajustes, por lo cual esta Comisión considera que le corresponde aplicar lo siguiente: a) **Ajuste Trimestral AT:** el monto a devolver por la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, en el trimestre es de trescientos dos mil, seiscientos cuatro quetzales con ocho centavos (Q302,604.08), a través de aplicar al precio de la energía, el ajuste trimestral negativo de un mil seiscientos setenta y un diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.1671 Q/kwh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil siete.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, la aplicación en la facturación de los usuarios del servicio de Distribución final de energía eléctrica, de lo siguiente:
 - I.I Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, igual al valor negativo de un mil seiscientos setenta y un diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.1671 Q/kwh), el cual será aplicado en el periodo de facturación comprendido del uno de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil siete.
 - I.II Cargos máximos: cuyos valores estarán vigentes durante el periodo indicado en el numeral "I.I" de la presente resolución, así:

Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS):

Cargo fijo (Q./usuario mes)	8.1295
Cargo por energía (Q./kwh)	0.6840

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	260.8195
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.2559
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.0976
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	80.6384



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	260.8195
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.2559
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	17.7599
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	80.6384

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	262.9610
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.2559
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	59.1998
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	80.6384

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	260.8195
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.2034
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.9822
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.3273

Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	260.8195
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.2034
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	15.6019
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.3273

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	262.9610
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.2034
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	52.0062
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.3273



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular:

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6570
------------------------------------	--------

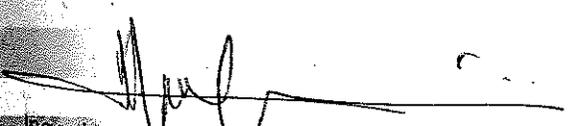
Con un uso de 12 horas diarias la energía se calculará utilizando el vatiaje del bulbo de cada lámpara multiplicado por las horas de uso mensual y este producto se dividirá dentro de mil.

I. III **Tasa de interés mensual**, en concepto de cargo por mora:

Tasa de interés mensual	1.0167%
-------------------------	---------

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Que los ajustes contenidos en la presente resolución se fundamentan en el informe, cálculos y documentación presentada por la Distribuidora, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

NOTIFIQUESE


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Director


Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 22 minutos del día 13 de Marzo de 2007, en 2^a. Avenida 9-27 zona 1, NOTIFIQUE la resolución CNEE-24-2007 emitida con fecha 06 de Marzo de 2007, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a TRANSPORTISTA ELECTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA por cédula entregada a Julio Roberto Garcia, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



José Luis Joaquín Males
Mensajero - Notificador

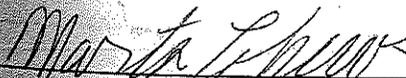
(f) Notificador



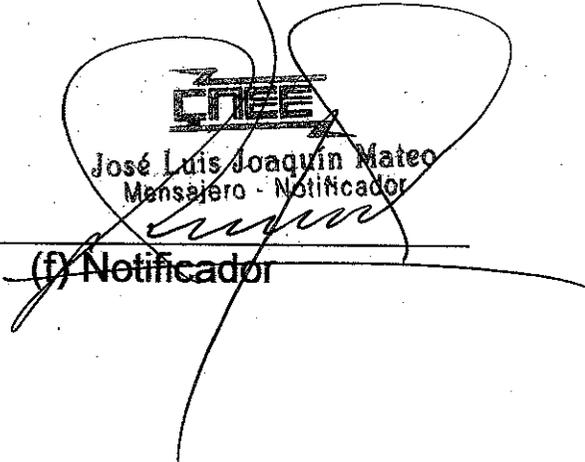
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 25 minutos del día 12 de Marzo de 2007, en 7ª. Avenida 2-29 zona 9 Edificio La Torre Sótano 2, NOTIFIQUE la resolución CNEE-24-2007 emitida con fecha 06 de Marzo de 2007, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA por cédula entregada a Martha Chén, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 25 minutos del día 12 de Marzo de 2007, en Diagonal 6 10-65 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas, NOTIFIQUE la resolución CNEE-24-2007 emitida con fecha 06 de Marzo de 2007, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA por cédula entregada a Ericka morales, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

